



HERMANDAD DE PENITENCIA DE NUESTRO PADRE JESÚS DESPOJADO DE SUS VESTIDURAS Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA CARIDAD Y DEL CONSUELO

*Sede Canónica Iglesia de San Benito – Plaza de San Benito 1 – 37002
SALAMANCA*

**NORMAS SOBRE REGULACIÓN DE DONACIONES U OFRENDAS
SATISFECHAS A FAVOR DE LA HERMANDAD**

Introducción: Los Estatutos de la Hermandad en su TITULO VI.- DE LA ECONOMÍA DE LA HERMANDAD, ARTÍCULO LVIII, establecen “*que el Patrimonio de la Hermandad está integrado por todos sus bienes, derechos y acciones y que se reflejan en los Libros de Inventario, según lo prescrito en los mismos. Dicho Patrimonio se acrecentará con todo lo que, por cualquier título, adquiera en lo sucesivo.*”

Son fuentes normales de ingresos de la Hermandad las cuotas de Hermanos, tanto ordinarias como extraordinarias, que el Cabildo General apruebe. Constituyen otras fuentes de ingresos, las limosnas, herencias, donaciones, subvenciones y demás ingresos no específicamente determinado a la Asistencia Social. Las donaciones para un fin determinado, si se aceptan por la Junta de Gobierno, se destinarán exclusivamente a esa finalidad. En otro caso no podrá aceptarse.”

A la vista de lo anteriormente expuesto, el Cabildo de Junta de Gobierno, reunido en sesión ordinaria el pasado día 25 de Enero de 2009, acuerda las siguientes NORMAS para conocimiento y aplicación de los hermanos en lo referente a Donaciones u Ofrendas:

Primera: En materia de oblaciones (ofrendas) se estará a lo dispuesto en el cc. 1267:

- 1. Si no consta lo contrario, se presumen hechas a la persona jurídica las oblaciones entregadas a los Superiores o administradores de cualquier persona jurídica eclesiástica, aunque sea privada.*
- 2. No pueden rechazarse sin causa justa las oblaciones de que trata el apdo. 1, ni las cosas de mayor importancia sin licencia del Ordinario cuando se trata de una persona jurídica pública; se requiere la misma licencia para aceptar las que estén gravadas por una carga modal o una condición, quedando firme lo prescrito en el canon 1295.*
- 3. Las oblaciones hechas por los fieles para un fin determinado sólo pueden destinarse a ese fin.*

Segunda: Cuando se trate de ofrendas o donaciones que tengan que ver con el patrimonio material de la Hermandad que a continuación se detalla y que necesiten de un proceso previo de realización o elaboración deberá presentarse previamente el boceto, fotografía o proyecto de realización para conocimiento y efectos de la Junta de Gobierno, quien velará porque los mismos estén en consonancia con el espíritu de la hermandad, tanto artístico como moral (Artículo LX de los Estatutos), rechazando, conforme a lo establecido en el Artículo LVIII aquellas donaciones que no se ajusten a dichos preceptos. En caso de rechazo, se requerirá a los promotores de la ofrenda la presentación de nuevos bocetos o proyectos para que tal fin pueda concluirse con satisfacción del benefactor y de la Hermandad:



***HERMANDAD DE PENITENCIA DE NUESTRO PADRE JESÚS DESPOJADO DE SUS
VESTIDURAS Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA CARIDAD Y DEL CONSUELO***
*Sede Canónica Iglesia de San Benito – Plaza de San Benito 1 – 37002
SALAMANCA*

- Estandartes, banderas, banderines y similares.
- Varas, mástiles, cruces y similares.
- Faroles, ciriales, candelabros y similares
- Sayas, túnicas, tocas, mantos y demás vestimentas que conforman el ajuar de las Imágenes.
- Coronas, Diademas y Potencias de las Imágenes.
- Cualquiera de los distintos elementos que forman parte de los pasos procesionales.
- Cualquier otra insignia mayor no mencionada anteriormente y que forme parte de la Estación de Penitencia.

Tercera: Aquellas ofrendas materiales realizadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente acuerdo, se considerarán aceptadas por la Junta de Gobierno, entendiéndose que las mismas se han realizado conforme a lo dispuesto hasta la entrada en vigor de las presentes normas.

Cuarta: Las donaciones y ofrendas económicas deberán ser destinadas exclusivamente para el fin dispuesto por la/s persona/s física/s o jurídica/s otorgante/s de las mismas.

Quinta: En todo lo no previsto en las presentes Normas, se observará lo dispuesto en esta materia en el Código de Derecho Canónico.

Sexta: Las presentes Normas fueron aprobadas en reunión ordinaria de la Junta de Gobierno celebrada en Salamanca, a 25 de Enero de 2009.

LA JUNTA DE GOBIERNO